

FECHA Y LUGAR

La Exposición se llevará a cabo del **1 al 4 de JULIO 2025** en el predio Centro de Convenciones y Eventos METROPOLITANO ROSARIO, sito en Alto Rosario Shopping de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina.

Día y Horario: **1, 2, 3, 4 de JULIO de 14 a 21 hs.**

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas del Presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio. El Comité Organizador (en adelante CO) está facultado para prohibir o clausurar los stands que no se ajusten a estas disposiciones, sin que él genere obligación o indemnizatoria alguna, y / o aplicar multas por incumplimiento de los reglamentos y anexos.

Asimismo los expositores deberán respetar la legislación nacional, ordenanzas municipales y disposiciones profesionales.

El Centro de Exposiciones cuenta con extremas exigencias reglamentarias, siendo responsabilidad del expositor todos los deterioros que puedan producirse en el sector de stands o dentro del predio por su personal en los períodos de armado, feria, y desarme.

Durante todo el período de construcción, feria, y desarme, el CO realizará inspecciones técnicas y de seguridad en el predio. Los expositores deberán dar cumplimiento a las observaciones que resultasen de dicha inspección considerándose falta grave su desatención.

1.- PEDIDO DE MODIFICACIONES Y ASESORAMIENTO

El Departamento Técnico asesorará gratuitamente al expositor con referencia a los aspectos técnicos de la muestra e interpretación del presente reglamento y anexos. Consultas:

Email: fiar@aer.org.ar

Cel: 54 9 341 2429656

Rosario – Santa Fe - Argentina

2- PRESENTACIÓN DE PLANOS

Los expositores deberán presentar hasta el **16 de JUNIO de 2025** (España 848 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina.) 2 (dos) copias de planos (planta y vista) en escala 1:100 o 1:50, y una memoria constructiva, ubicación de equipamiento y máquinas pesadas (más de 150 kg x m2).

SE DEBERA CONTAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CO

Deberá también figurar claramente el nombre de la empresa expositora, número de lote, y el nombre, domicilio, email, y teléfono del constructor del stand.

Además quien deseen colocar en espacio aéreo vigas, cartelería o iluminación extra, deberá informarlo antes de dicha fecha. (la contratación de los elementos y la colocación de estos, corre por cuenta del expositor. Y deberá coordinarlo con el proveedor contratado).

3 – PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

El CO entregará un permiso de construcción a las empresas arrendatarias, luego del cumplimiento de sus obligaciones y previo al inicio de la construcción del stand.

4 – PLAZO DE EJECUCIÓN

ARMADO: La construcción y ornamentación del stand debe hacerse:

Días y horarios de armado:

- ✓ Los días 27, 28, 29 (*), 30 JUNIO de 8:30hs a 20hs.
El día Domingo 29 de Junio, el ingreso de mercadería y descarga será a partir de las 14 hs.

El ingreso de materia de trabajo es por calle Av. Central Argentino 600/700.

DESARME: Los expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar los elementos constitutivos del stand, a devolver el espacio y los elementos provistos por la muestra en iguales condiciones a la de su recepción. **El desarme se realizará el día Sábado 5 de JUNIO del 2025 de 8:30 a 17 hs.**

Es de suma importancia se hagan presentes todos los expositores desde las 8:30 hs., al fin de evitar el extravío de sus pertenencias. El CO no se responsabiliza por dichas pérdidas, ni por los elementos que puedan quedar en el predio finalizada la jornada de desarme.

A los efectos de operar en la carga y descarga de materiales se determina un tiempo de: 30 minutos para automóviles; 1:30 hs para camionetas; y 2 horas para camiones.

Con vistas al interés general, se solicita a los expositores que se adecuen a las indicaciones proporcionadas anteriormente para acceder al predio. El CO colocará personal para ayudar con la circulación y el estacionamiento.

EL ESPACIO EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO ES REDUCIDO, por lo tanto se solicita a los expositores limitar el **tiempo de estacionamiento**

únicamente para la carga y descarga del material, liberando el espacio con el objeto de facilitar el acceso.

5 - SEGURO

1 - El expositor será el único responsable frente a terceros y personal propio, civil, penal, y administrativamente por las consecuencias que se deriven del accionar de su personal, del uso indebido de la superficie que se le concede, y del material expuesto; incluyendo accidentes de trabajo, daños y perjuicios por intoxicación, incendios, siniestros, robos, tempestades, explosivos, granizo, suministros de alimentos, multitud o cualquier otra circunstancia.

2 – A tal efecto el expositor está obligado a contratar un seguro contra terceros y todo riesgo a su cargo, desde **el comienzo de armado hasta el último día del desarme.** Solicitar al CO, las cláusulas de no repetición.*

3 – El personal que realiza tareas de cualquier índole a cargo del expositor, deberá encontrarse cubierto por una póliza de seguro a cargo del expositor directo, por los riesgos mencionados en la ley 24.028 de accidentes de trabajo y sus modificaciones.

4 – El CO bajo ningún concepto será responsable por daños o perjuicios emergentes del público o de terceros, ni por pérdidas de ninguna índole.

DISPOSICIONES PARA EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE STANDS

1 – ELEMENTOS PROVISTOS POR LA EXPOSICIÓN

ALFOMBRA
PANELERIA DIVISORIA
CONEXIÓN ELECTRICA
CENEFA

1. 1 – ALFOMBRA

Color existente

1. 2 - PANELERIA DIVISORIA

Materializada por paneles de chapadur plus blanco o similar altura de 2,40 mts (estas medidas se deben verificar para cada pabellón en particular) con estructura de aluminio. Sobre estos se puede fijar solamente materiales autoadhesivos pero no pintar ni fijar elementos con pegamentos de ninguna naturaleza. La estructura no debe utilizarse para soporte de vitrinas, cielorrasos u otros elementos, sólo para murales o muestrarios que no superen los 5 kg en cada panel, los que se colgarán de la barra superior.

No se puede agujerear, atornillar, ni clavar con elementos de ningún tamaño. Los paneles dañados se facturarán al expositor.

1. 3 – CONEXIÓN Y ENERGIA ELECTRICA

- A) La conexión eléctrica de los stands la realizará exclusivamente el personal autorizado por CO
- B) El consumo requerido por el expositor debe ser solicitado mediante la presentación de la solicitud de consumo eléctrico.
- C) Un spot

1. 4 - CENEFA

*Cenefa de frente h:30 cm (h: libre panel: 24 cm) compuesta por perfiles de aluminio anodinado y paneles de laminado plástico blanco.

2 - INSTALACIONES EXISTENTES

- 2. 1 – Está prohibido perforar, romper, deteriorar o excavar canales en el pavimento. Asimismo, queda prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar y todo aquello que pueda deteriorar las instalaciones existentes. Es exclusiva responsabilidad del expositor devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones en que le fuera entregado.
Previo a su devolución, el espacio será inspeccionado por el personal del CO, entregándose un recibo de conformidad en caso de no mediar observaciones.
En caso de comprobarse deterioros, su reparación será facturada al expositor, sin posibilidad de apelación alguna.
- 2. 2 – Los tableros de electricidad general y las llaves de paso de agua ubicadas en posiciones que resultan dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanentemente.
- 2. 3 - Los elementos de prevención de incendios deberán quedar visibles y con fácil acceso, cumpliendo con las normas municipales de seguridad, no pudiendo colocar objetos y / o muebles a una distancia inferior a 1 metro (un metro).
- 2. 4 – No se admiten fundiciones ni cimientos.
- 2. 5 - Todas las construcciones deberán apoyarse sobre el piso existente, sin romperlo.

3 – MATERIALES

3.1 – El Capítulo 18 de la ley 19 587 hace referencia a la clasificación de los materiales en función de su comportamiento frente al calor u otra forma de energía, dividiéndolos en:

- 1. Explosivos
- 2. Inflamables de 1ª categoría
- 3. Inflamables de 2ª categoría
- 4. Muy combustibles
- 5. Combustibles
- 6. Poco Combustibles
- 7. Incombustibles
- 8. Refractarios

Quedan terminantemente prohibidos los materiales del tipo 1, 2, y 3.

Los materiales del grado 4 y 5 deberán ser tratados con retardadores.
No existen restricciones para los materiales del tipo 6, 7, y 8.

3.2 Está prohibida la utilización de pistolas, como así también pinturas de laca, o celuloideas para pintar en el interior de los pabellones. Esta prohibición se hace extensiva a líquidos inflamables y al empleo de aerosoles con gas butano.

Durante los trabajos de soldadura, deberá solicitarse el permiso correspondiente, estar en el contorno suficientemente protegido y disponer el extintor, propiedad del solicitante, para evitar posibles incendios.

3.2 Están prohibidas las construcciones húmedas. Por ejemplo: ladrillos, cementos, mezclas, yesos, etc.

4 – ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES

4.1 La altura máxima de las construcciones es de 2.40 cm en el primer metro perimetral, pudiéndose superar dicha altura en un metro por cada metro de retiro (hasta un máximo de 4 mts). Ej.: para construcciones de 3,50 mt de altura deberá retirarse un metro del límite del lote. Todo elemento, como carteles, torres de iluminación, etc. Deberán cumplir esta disposición.

VERIFICAR ESTAS MEDIDAS PARA CADA PABELLÓN.

4.2 Todo elemento que exceda los 2,40 mts de altura deberá tener todas sus caras visibles tratadas con la misma jerarquía.

4.3 Para construcciones de altura superior a 2,50 mts es responsabilidad del expositor verificar la altura libre existente en su emplazamiento.

4. 4 Los stands con entresijos accesibles deberán contemplar no sólo las normas enunciadas precedentemente, sino también las normas particulares de dichos casos.

5 -FRENTE DE LOS STANDS

5.1 Los frentes de los stands pueden cerrarse exclusivamente con:

a) Exhibidores de productos (vitricas, mesas) y cerramientos de recintos privados, los que deberán ser transparente entre 1 mt y 2,20 mt hasta el 70% del largo del frente.

b) Con cenefas a partir de los 2, 10 hasta 2,40 mt de altura.

5.2 En los frentes no se permiten carteles promocionales. Solamente el logotipo y el nombre del expositor.

5.3 Todas las fachadas o laterales que den a un pasillo deben tener una abertura de 3 mt cada 6 m lineales.

5.4 Para los stands de más de 150 mt² se deberá someter obligatoriamente a la aprobación de la organización de un proyecto de distribución y exhibición de los materiales.

6 - ELECTRICIDAD

- 6.1 Queda expresamente prohibido efectuar conexiones clandestinas y / o conectar potencias superiores a las solicitadas.
- 6.2 Toda instalación eléctrica que ejecuten o hagan ejecutar terceros en el predio debe cumplir obligatoriamente con la REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN INMUEBLES de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) set 96 o lo que lo reemplace, así como lo indicado en los documentos PRACTICA CONFORME emitidos por la misma Asociación.
- Las instalaciones eléctricas deberán cumplir las siguientes exigencias mínimas:
- llave térmica
 - protectores diferenciales (disyuntores) para el total de la carga del stand.
 - Cable a tierra

Una vez ejecutada la instalación eléctrica se presentará por triplicado una copia del certificado de conformidad otorgado por el electricista a cargo del pabellón.

Dicha documentación se entregará en la oficina servicios: España 848. Rosario (Santa Fe – Argentina)

La presentación de los certificados completos y firmados es requisito previo a la apertura de la Feria al público.

- 6.3 De requerir energía constante para equipos de frío u otros deberá estar expresado en la ficha técnica de armado, de presentación OBLIGATORIA.
- 6.4 La presentación de dicha solicitud vence el día 16 de JUNIO 2025. La unidad de medida para esta solicitud será el KW (equivalente a 1000 wats). El consumo eléctrico solicitado no se podrá fraccionar y será verificado por el personal del CO durante el período de duración de la FERIA.
- 6.5 Los pedidos recibidos luego de la fecha límite de presentación de la solicitud, serán condicionados a la disponibilidad técnica existente en el predio.

7 – NORMAS DE SEGURIDAD

- 7.1 No se permite el empleo de globos llenos de gas inflamable en el interior de los pabellones.
- 7.2 En el ámbito de la exposición sólo se podrá fumar en los lugares habilitados para tales efectos. Esta norma no sólo rige en el transcurso de la exposición sino también en los períodos del armado y desarme. Se ruega a los Expositores DAR A CONOCER estas normas a TODO EL PERSONAL QUE TRABAJE PARA ÉL.
- 7.3 En los stands no deberán tenerse recipientes con material inflamable. Los papeleros y cubos de basura deberán vaciarse a la hora del cierre depositando el contenido en los recipientes colectores previstos a tal efecto por el CO.
- 7.4 Los cantos de los cristaleros deberán estar protegidos o pulidos de manera que no exista peligro de corte. Las puertas de vidrio o cualquier otra construcción completa de vidrio deberán estar señalizadas a la altura de la vista.
- 7.5 Los bordes de vidrio orgánico deberán protegerse en forma adecuada para evitar que el fuego prenda en ellos.

- 7.6 Durante el montaje y desarme no podrán depositarse en los pasillos ningún tipo de material o herramientas de trabajo que puedan obstruir el paso por ellos.
- 7.7 Bajo ningún concepto podrán taparse las vías de evacuación (salidas de emergencia), la señalización del predio, los extintores, las bocas de incendio, los indicadores, y demás equipos de protección.
- 7.8 En los despachos, depósitos, o cerramientos decorativos de columnas, no se permitirán almacenar productos inflamables.
- 7.9 Asimismo el paso a las cajas de conexiones y accesos a equipos o dependencias de los pabellones no podrán ser cerrados con llaves.
- 7.10 Los materiales como telas de decoración, colas de impacto, maquetas, etc. Deben ser ignífugos debiéndose presentar los correspondientes certificados.

8 – MATAFUEGOS

Es obligatorio, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Departamento de Bomberos de la Policía Federal, disponer en cada stand (cada 50 m² de superficies o fracción) un matafuego de 10 kg de carga mínima del tipo ABC.

El mismo debe ubicarse en un lugar visible y de fácil acceso.

El expositor debe verificar que siempre haya en su stand una persona que sepa utilizar el matafuego.

9 – CIELORRASOS

9.1 En todos los casos deberán ser autoportantes; es decir no pueden apoyarse sobre la estructura de los pabellones y carpas.

9.2 Los materiales deben ser ignífugos y permeables en un mínimo del 50% de su superficie de forma uniforme. Ejemplo: enrejillados metálicos; chapas perforadas)

9.3 Quedan prohibidos los cielorrasos en los segundos niveles de construcción

10 - COLGANTES

Está prohibido colgar y arriostrar cualquier elemento a la estructura de los pabellones. Salvo expreso consentimiento por el CO.

11 - CARTELES

11.1 Los mismos deben cumplir con las restricciones de altura de construcciones.

11.2 Están prohibidos con luces destellantes e intermitentes.

11.3 Los materiales con neón y que estén expuestos a las alturas menores a 2,50 mt deberán contar con protección frontal.

12 - ILUMINACIÓN

En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público, ni a los stands circundantes.

13 – SONIDO

Deberá instalarse en condiciones que no superen los límites del stand; no pudiendo el nivel sonoro audible, fuera del área del mismo, exceder los 20 decibeles.

El CO se reserva el derecho de limitar el nivel de sonido si lo considerase excesivo.

Cada expositor se hará responsable por los pagos de los impuestos (SADAIC-ADICAPIF-ARGENTORES o cualquier otra entidad con derecho suficiente) que genere el sonido de su stand.

14 – ENTREPISO

- ✓ El Expositor que desee realizar un entrepiso deberá pedir por anticipado dicha autorización y el anexo con las normas especiales para la realización de los mismos, no pudiendo estos exceder el 25% de la superficie en planta de su stand.
- ✓ El perímetro de los entrepisos deberá estar retirado de los perímetros del lote no menos de 1.50 mt.
- ✓ Los entrepisos deberán contar con todas las normas de seguridad, las que serán verificadas por el CO
- ✓ Las barandas deberán tener un mínimo de 0,90 mt de altura.
- ✓ No están permitidos los cielorrasos en los segundos niveles de construcción.
- ✓ La altura máxima de un entrepiso no podrá superar los 3 metros y las gráficas o cenefas situadas en ese nivel no podrán exceder la altura máxima permitida de construcción

15 - VARIOS

15.1 DEGUSTACIONES

a- Los mostradores destinados a tales fines deberán estar retirados un mínimo de 1 mt del pasillo.

b- Cercanos a los anteriores es obligatorio la colocación de recipientes de residuos.

c- No se permite la utilización de gas envasado ni combustibles líquidos; debiendo ser reemplazados éstos por equipamiento eléctrico.

d- Si la cocción produjera humo o fuertes aromas, deberán colocarse extractores o purificadores de aire.

15.2 LIMPIEZA

a- FIAR 2025 hace la limpieza de las áreas comunes.

b- La limpieza del stand es responsabilidad del expositor, quien está obligado a mantenerlo en perfectas condiciones de higiene.

c- En caso de ser necesario el CO podrá disponer efectuar la limpieza del stand, siendo esta facturada con cargo al expositor.

15.3 VIGILANCIA y SEGURIDAD

- a- El CO establecerá personal de vigilancia general para resguardar el orden.
- b- En el caso que el expositor desee contratar vigilancia exclusiva, no siendo ésta la prestadora oficial, deberá notificar al CO los datos de este personal (Datos de las personas y de la empresa contratada)
- c- Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la Feria otro personal que el de la vigilancia citado.

Para mayor información consultar:

Email: fiar@aer.org.ar

Cel: 54 9 341 2429656

Dirección: España 848

Rosario – Santa Fe - Argentina